



SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: Conflictos Comerciales.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Clinica Procesal Mercantil.

Nombre del Profesor: Rosibel Carbajal de León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

CONFLICTOS COMERCIALES

ORDINARIO MERCANTIL

2.3 ETAPA EXPOSITIVA

La etapa expositiva en el proceso mercantil se refiere al momento en el que las partes presentan sus pretensiones y defensas iniciales. Durante esta fase, el demandante expone los hechos que fundamentan su solicitud y la parte demandada responde señalando sus defensas y excepciones.



DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DEMANDA.

1. Los relativos a acreditar la personalidad.
2. Los documentos en los que el actor funde su acción.
3. La prueba documental debe ir en el escrito inicial.
4. Señalar el nombre y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos.
5. Presentar copias simples de la demanda y de los documentos para correr traslado.

Admitida la demanda se turnan los autos al actuario para que emplace al demandado, el cual cuenta con el término de 9 días para su contestación de la demanda.

2.4 ETAPA PROBATORIA

La etapa probatoria es una de las fases mas relevantes en el proceso mercantil, ya que es el momento en el que se presentan y desahogan las pruebas que cada parte ha ofrecido para sustentar sus alegaciones. Se prueba que el término de prueba será hasta de 40 días, señalándose los primeros 10 días del mismo, para ofrecimiento de pruebas y los 30 días restantes para su desahogo.



2.7 ETAPA CONCLUSIVA

Terminada la etapa probatoria, se sigue a la etapa de alegatos. Y después debe citarse a las partes para oír sentencia. Los alegatos son presentaciones orales o escritas y son cruciales porque ofrecen una oportunidad para que las partes refuercen su posición ante el juez. Además, es el último momento para influir en la decisión judicial, por lo que deben ser elaborados con cuidado y precisión.



CONFLICTOS COMERCIALES

ORDINARIO MERCANTIL

2.8 ETAPA RESOLUTIVA

La etapa resolutive es la fase final del proceso, donde el juez emite su decisión sobre el caso. Esta etapa es crucial, ya que la sentencia tiene efectos legales directos sobre las partes involucradas. La sentencia definitiva será dictada por escrito, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1390 Bis 39 del CCOM.



En cuanto a la forma, la sentencia conserva su estructura que deberá contener:

- Lugar y fecha.
- Vistos.
- Resultando.
- Considerando.
- Puntos resolutivos.

En la audiencia de continuacion de juicio, el juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutivos.

Tipos de sentencia según su contenido:

1. Condenatoria: esta determina que el demandado es responsable y debe cumplir con la obligación reclamada.
2. Absolutoria: esta declara que el demandado no es responsable y no debe cumplir con la obligación reclamada.
3. Consecutiva: esta sentencia crea, modifica o extingue un derecho o relación jurídica.

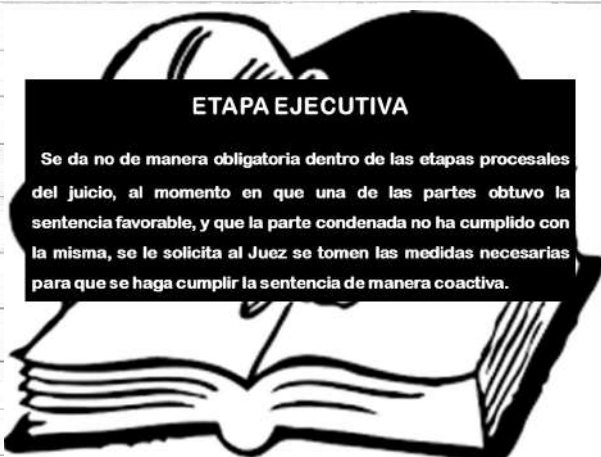
2.9 ETAPA EJECUTIVA

La etapa ejecutiva se refiere a la fase en la cual se lleva a cabo la ejecución de la sentencia, es decir, se implementan las decisiones del juez para asegurar que se cumpla lo establecido en la resolución. Cuando una sentencia “Causa Ejecutoria”, significa que ha alcanzado su estado final y ya no pueden ser impugnada o modificado por medio de recursos judiciales.



ETAPA EJECUTIVA

Se da no de manera obligatoria dentro de las etapas procesales del juicio, al momento en que una de las partes obtuvo la sentencia favorable, y que la parte condenada no ha cumplido con la misma, se le solicita al Juez se tomen las medidas necesarias para que se haga cumplir la sentencia de manera coactiva.



El plazo para que una sentencia cause ejecutoria, es decir, quede firme y no pueda ser impugnada, será de acuerdo al plazo establecido para realizar una apelación. En Juicios Mercantiles, el plazo para interponer recursos de apelación suele ser de 10 días. Una vez que una sentencia cause ejecutoria, se puede solicitar su ejecución para que se cumpla lo que se ha dictado en ella,